

SS
NF

Superintendencia de
Sujetos no Financieros

**DIRECCIÓN DE REGISTRO DE
BENEFICIARIO FINAL
PREGUNTAS FRECUENTES**

RUBF
REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL

PREGUNTAS FRECUENTES

Dirección de Registro de Beneficiario Final

I. ANTECEDENTES

Mediante la Ley 129 de 2020 se creó el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas en Panamá. Este sistema es administrado por la Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF) con el objetivo de garantizar el acceso oportuno de las autoridades competentes a la información de los beneficiarios finales de las personas jurídicas registradas en Panamá, garantizando la confidencialidad y seguridad del sistema. El Registro Único de Beneficiarios Finales (RUBF) es la herramienta creada para recabar la información relacionada con los beneficiarios finales de las personas jurídicas constituidas en Panamá.

II. GLOSARIO Y ABREVIATURAS

✚ **AR:** Agente Residente.

✚ **Enlace de Agente Residente:** Persona natural designada por el agente residente, a través de la plataforma SSNF en línea. El Enlace recibirá comunicaciones de la Superintendencia al correo electrónico registrado por el agente residente para tales fines en la plataforma referida; y podrá realizar en representación de éste, los procedimientos relacionados al Sistema Único establecidos en la presente Resolución.

✚ **Fase de Carga:** Primera etapa del Procedimiento de Registro Inicial en la que el Enlace deberá completar los datos requeridos por el Sistema Único, de las personas jurídicas constituidas o registradas vigentes y sus beneficiarios finales, a las cuales el agente residente esté prestando este servicio a la fecha en que complete el Procedimiento de Registro de Agente Residente.

✚ **Procedimiento de Registro de Agente Residente:** Serie de pasos que deberá completar en el Sistema Único, el Agente Residente o, en el caso de firmas de abogados, la persona designada para tal fin; descritos en el Manual aprobado por la Superintendencia. Estos pasos incluyen la verificación de un correo electrónico, la configuración de un perfil como

 Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 RUBF <small>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</small>
---	---	--

Abogado, Firma de Abogados o Empleado dentro del Portal de Panamá Digital, así como proveer toda la información requerida.

- ✚ **Procedimiento de Registro Inicial:** Serie de pasos que deberá realizar el Agente Residente, su Enlace o la persona designada en el Sistema Único, para completar el Registro Inicial de información. Registro Inicial: suministro de toda la información requerida por el Sistema Único, de las personas jurídicas constituidas o registradas vigentes en el Registro Público de Panamá, a las cuales el agente residente esté prestando este servicio en la fecha en que se complete el Procedimiento de Registro, establecido en la presente resolución.

- ✚ **RUBF:** Sistema Privado y Único del Registro de Beneficiarios Finales.

- ✚ **SSNF:** Superintendencia de Sujetos no Financieros.

- ✚ **UAF:** Unidad de Análisis Financieros.

 <p>Superintendencia de Sujetos no Financieros</p>	<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES</p>	 <p>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</p>
---	--	--

III. SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES (RUBF)

1. ¿Qué es el sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales – RUBF?

Respuesta/: El sistema RUBF es una plataforma que almacena la información de los beneficiarios finales de las personas jurídicas registradas en Panamá, para garantizar el acceso oportuno de las autoridades competentes a dicha información. Es administrado por la Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF), siguiendo parámetros de seguridad y confiabilidad de los datos suministrados.

2. ¿Cuál es el objetivo de crear el Sistema Privado y Único de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas en Panamá?

Respuesta/: Facilitar el acceso sobre información de los beneficiarios finales de personas jurídicas, que sea incorporada por los abogados o firmas de abogados que presten servicios de agentes residentes, de tal forma que se brinde asistencia inmediata a las solicitudes de información de las autoridades competentes para la prevención de los delitos de Blanqueo de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (BC/FT/FPADM). 3. ¿Qué disposiciones legales regulan el sistema RUBF? • Ley 129 del 17 de marzo de 2020, mediante la cual se crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de las Personas Jurídicas en Panamá. • Decreto Ejecutivo No. 13 del 25 de marzo de 2022, el cual Reglamenta la Ley 129 de 17 de marzo de 2020.

3. ¿Cuántos registros debo realizar como Sujeto Obligado no Financiero?

Respuesta/: Se deben efectuar tres (3) registros:

- a) **UAF en Línea:** <https://www.uafenlinea.gob.pa/UAFEnLinea/Pages/login.aspx> Para reportar a la UAF.
- b) **SSNF en Línea:** <https://ssnf.gob.pa/ssnfenlinea/Pages/LogInForm> Como Sujeto Obligado no Financiero.

 <p>Superintendencia de Sujetos no Financieros</p>	<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES</p>	 <p>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</p>
---	--	--

- c) **Sistema de Registro Único de Beneficiario Final (RUBF):** En calidad de Agente Residente, se accede por invitación de la Superintendencia para el registro de los Beneficiarios Finales.

IV. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AGENTE RESIDENTE

4. ¿Cuándo debo registrarme y cómo se accede por primera vez al RUBF?

Respuesta/: Mediante Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, la Superintendencia establece el procedimiento de registro por invitación. El Agente Residente, una vez recibida la comunicación (invitación) emitida por parte de la SSNF, deberá completar el procedimiento de registro y una vez culminado, le permitirá acceder con su usuario y clave a través del vínculo: <https://rubf.panamadigital.gob.pa>

5. ¿Cuál es el proceso para registrarse como Agente Residente (AR) en el Sistema Único de Beneficiario Final (RUBF)?

Respuesta/: Se deberá completar los pasos que se detallan a continuación:

Paso 1: El AR debe estar registrado previamente en la SSNF en Línea (<https://ssnf.gob.pa/ssnfenlinea/Pages/LogInForm>).

Paso 2: Formulario de Registro

- Ingrese a la página web www.ssnf.gob.pa
- Ingrese en la barra de tareas de la web y haga clic en la sección de Beneficiario Final y descargue el formulario de registro.
- Completado el formulario de registro, recibirá el hipervínculo con la invitación de registro en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (tiene una vigencia de cinco días calendarios).

Paso 3: El AR debe proporcionar la información solicitada en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que reciba el hipervínculo. Si por motivos tecnológicos no atribuibles al AR,

 Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL
---	--	--

éste incumpla con el término otorgado, la Superintendencia le concederá una única extensión por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para que pueda realizar las adecuaciones necesarias que le permitan culminar el Procedimiento de Registro.

Paso 4: El AR designará a la persona o personas naturales encargadas de realizar los procedimientos inherentes al Sistema Único, a través de la vinculación de la dirección de correo electrónico registrada en la SSNF en línea, en la que se recibió el hipervínculo, al perfil personal de la persona referida en el Portal de Panamá Digital. A partir de ese momento se entenderá nombrada persona de Enlace. El AR no podrá iniciar el Procedimiento de Registro sin previamente haber creado un perfil de abogado, firma de abogados o Empleado y vincular la dirección de correo electrónico registrada en la plataforma SSNF en línea, al perfil personal del Portal de Panamá Digital del agente residente en el caso de persona natural, o al perfil personal del Portal de Panamá Digital de la persona designada por la firma como Enlace.

Paso 5: Las firmas de abogados, una vez culminado el Procedimiento de Registro podrán registrar a otros usuarios en el Sistema Único, siguiendo los pasos descritos en los Manuales de Usuario aprobados por la Superintendencia.

Culminado el Procedimiento de Registro, el AR y/o las personas designadas que estén habilitadas para cargar información en el caso de firmas de abogado, deberán iniciar la Fase de Carga y completarla en un término que dependerá de la cantidad de personas jurídicas vigentes a las que presta el servicio de AR, de acuerdo con información del Registro Público:

- a) De una (1) a cincuenta (50) personas jurídicas, en el término de treinta (30) días calendario.
- b) De cincuenta y una (51) a quinientas (500) personas jurídicas, en el término de sesenta (60) días calendario.
- c) De quinientas una (501) personas jurídicas en adelante, en el término de noventa (90) días calendario.

 Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL
---	---	--

6. ¿Para qué se debe acceder a Panamá Digital?

Respuesta/: Se debe acceder a Panamá Digital para vincular y verificar el correo laboral de la persona enlace asignada y con ello poder realizar el registro para acceder al sistema RUBF. Toda la información registrada se mantiene resguardada en el Sistema Único, no en Panamá Digital.

7. ¿Se pueden tener dos (2) cuentas en Panamá Digital?

Respuesta/: No, solamente se puede tener una cuenta por correo, ya sea el laboral o el personal. Para conocer con detalle los procesos relacionados al registro y vinculación de las cuentas consultar las guías y manuales en el siguiente enlace:

https://ssnf.gob.pa/RUBF/guias_rubf.html

<https://ssnf.gob.pa/index.php/rubf-preguntas-frecuentes/>

8. ¿Existe un perfil único del Agente Residente (AR) en el entorno del portal de Panamá Digital? ¿Se vincula el perfil personal de la persona enlace a la información del Agente Residente (AR)?

Respuesta/: No existe un perfil único del Agente Residente en el portal de Panamá Digital

Por otro lado, sólo durante el proceso de enrolamiento o registro, la cuenta de correo laboral se vincula al perfil personal por motivos de validación de la identidad del enlace designado; este procedimiento inicial permite el acceso a la Plataforma de Beneficiario Final. La información registrada se mantiene resguardada en el Sistema Único y no en Panamá Digital. Para conocer los procesos relacionados al registro y vinculación de las cuentas consultar las guías y manuales en el siguiente enlace:

https://ssnf.gob.pa/RUBF/guias_rubf.html

<https://ssnf.gob.pa/index.php/rubf-preguntas-frecuentes/>

 <p>Superintendencia de Sujetos no Financieros</p>	<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES</p>	 <p>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</p>
---	--	--

9. ¿Cómo deben proceder los agentes residentes registrados en el Sistema Único antes de la entrada en vigor de la Resolución S-016-2022?

Respuesta/: Deben activar el doble factor de autenticación, siguiendo los pasos detallados en el “Manual de Usuario para la Activación del Doble Factor de Autenticación”, aprobado por la Superintendencia, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución S-016-2022. III. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO INICIAL

10. ¿Qué Personas Jurídicas deben registrarse en el RUBF?

Respuesta/: Todas las Personas Jurídicas que requieran el servicio de Agente Residente y que presenten estatus de vigentes sin excepciones (incluye sociedades de escritorio), de acuerdo con el Registro Público de la República de Panamá, deben registrarse en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales - RUBF.

11. ¿Puede registrarse en la plataforma RUBF a más de una persona?

Respuesta/: Las Personas Jurídicas (Firmas de abogados), podrá registrar a más de una persona como enlace en la Plataforma (RUBF), el usuario enlace puede registrar a través del sistema RUBF a más de una persona. En el caso de Persona Natural (abogado independiente) por el momento sólo podrá registrarse así mismo.

12. ¿Cuál es la base jurídica sobre la cual se exige el porcentaje de carga de sociedades (i) activas según la definición de SSNF o (ii) del Registro Público?

Respuesta/: El artículo 2 de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece la definición de “Fase de Carga”, como la etapa del Procedimiento de Registro Inicial en la que el Enlace deberá completar los datos requeridos por el Sistema Único, de las personas jurídicas constituidas o registradas vigentes y sus beneficiarios finales, a las cuales el agente residente esté prestando este servicio a la fecha en que complete el Procedimiento de Registro de Agente Residente.

Por otro lado, el numeral 5 del artículo 2 sobre “Definiciones” de la Ley No. 129 de 17 de marzo de 2020, indica que la persona jurídica es aquella: “constituida o registrada vigente, esto es, que no haya sido suspendida en virtud de la ley o disuelta, dentro de la República de Panamá, que requiera por ley de los servicios de un agente residente”.

En este sentido, se considera que una sociedad está vigente cuando no han sido suspendidos sus derechos corporativos de acuerdo con información del Registro Público.

El artículo 24 de la Ley No. 129 de 17 de marzo de 2020, sobre sanciones específicas, faculta a la Superintendencia de Sujetos No Financieros para ordenar al Registro Público de Panamá, la suspensión de los derechos corporativos de la persona jurídica que no haya sido debidamente inscrita o actualizada en el Sistema Único por su agente residente.

El artículo 318-A del Código Fiscal modificado por el artículo 44 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la falta de pago de la tasa única en el periodo que se cause tendrá como efecto la no inscripción en el Registro Público de ningún acto corporativo objeto de inscripción y la no expedición de certificaciones.

El Registro Público suspenderá los derechos corporativos a las personas jurídicas que:

- Permanezcan sin designar agente residente por un periodo mayor de 90 días calendario luego de la renuncia, remoción o terminación de su agente residente anterior.
- Incurran en morosidad de la tasa única por un periodo de 3 años consecutivos.
- Incumplan con sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes que establezcan como sanción la suspensión de derechos corporativos de personas jurídicas.

13. ¿A quién se considera como Agente Residente (AR) de una Persona Jurídica?

Respuesta/: Se considera Agente Residente de una Persona Jurídica a la persona natural o firma de abogados que se encuentra registrada como tal en el Registro Público de Panamá.

 Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL
---	---	--

14. ¿Quién sería el responsable de las Personas Jurídicas que no han emitido acciones?

Respuesta/: El Agente Residente, quien en cumplimiento de la Ley 23 de 2015, y efectuando la debida diligencia debe mantener información sobre las personas naturales que ejercen el control efectivo final sobre la persona jurídica.

15. ¿Quién sería el Beneficiario Final de las Personas Jurídicas que no hayan emitido acciones?

Respuesta/: De acuerdo con los criterios de identificación del Beneficiario Final contenidos en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 13 del 2022, en caso de no poder identificarse en el Sistema RUBF por la titularidad de acciones, debe establecerse quien ejerce el control efectivo final sobre la persona jurídica por otros medios.

Si no se puede identificar por ninguno de los criterios anteriores, corresponderá determinar a la persona que ocupa un cargo administrativo encargado de tomar decisiones relevantes. En el caso de sociedades para la venta, mientras no sean vendidas a un tercero, el Beneficiario Final será el AR.

16. ¿Qué se hace con aquellas sociedades que están bajo responsabilidad de una persona natural que ya no labora en la firma de abogados?

Respuesta/: Se registra como AR a la firma propiamente, la cual cuenta con personería jurídica. Estos cambios deben ser inscritos, previamente, en el Registro Público.

17. ¿Cómo se registran las Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras que cotizan en bolsa de valores y a las Personas Jurídicas que son una entidad estatal?

Respuesta/: Deben registrarse de conformidad con las seis (6) categorías preestablecidas en el Sistema Único para el registro de personas jurídicas, a saber:

- Personas Jurídicas que no realizan operaciones en Panamá;
- Personas Jurídicas que realizan operaciones en Panamá;
- Personas Jurídicas listadas en bolsas de valores;

 <p>Superintendencia de Sujetos no Financieros</p>	<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES</p>	 <p>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</p>
---	--	--

- Entidades Estatales o Multilaterales;
- Personas Jurídicas propiedad del Estado;
- Personas Jurídicas operando en varias jurisdicciones incluyendo Panamá.

Aquellas que cotizan en bolsa de valores deben registrarse como “Personas Jurídicas listadas en bolsas de valores” y las Personas Jurídicas que son entidad estatal, deben ser incorporadas en la categoría “Entidades Estatales o Multilaterales”.

18. ¿Las Fundaciones Privadas Sin Fines de Lucro que cuentan con el aval del Ministerio de Gobierno de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No? 62 del 30 de marzo de 2017, están sujetas a la Ley 129?

Respuesta/: No, La Ley 129 es aplicable a aquellas personas jurídicas vigentes constituidas o registradas, que requieran los servicios de un agente residente.

19. ¿Hay campos en el Sistema RUBF que no son requerimientos contemplados en la Ley 129 de 2020, sin embargo, aparecen como requerimientos de información en el Sistema RUBF?

Respuesta/: La SSNF está facultada para realizar requerimientos de información adicional, algunos de los cuales han sido incluidos en el Sistema RUBF para mayor eficacia en los procedimientos de validación.

20. ¿Qué pasa si recibo información referente al Registro Único de Beneficiario Final y no soy un Agente Residente o enlace designado?

Respuesta/: Los sujetos obligados no financieros deben atender las comunicaciones recibidas de la Superintendencia; sin embargo, si usted no es un agente residente o Enlace Designado por un agente residente la comunicación solo tendrá carácter informativo y deberá comunicarla al agente residente o a la persona designada como Enlace.

 Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 RUBF REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL
---	---	--

V. CÓDIGO UNICO DE REGISTRO

21. ¿Qué es el CUR?

CUR es el conjunto de caracteres alfanuméricos asignados por la Superintendencia de Sujetos no Financieros a los Agentes Residentes que se registren en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF).

22. ¿Quiénes deben obtener el CUR)?

Respuesta/:

- Los abogados o firmas de abogados que presten sus servicios como Agentes Residentes a personas jurídicas vigentes.
- Los abogados o firmas de abogados que vayan a representar por primera vez a una(s) persona jurídica vigente.

23. ¿Dónde puedo consultar mi CUR?

Respuesta/: Podrá consultar el CUR ingresando a la página web www.ssnf.gob.pa sección de Beneficiario Final – Consultas CUR.

 <p>Superintendencia de Sujetos no Financieros</p>	<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES</p>	 <p>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</p>
---	--	--

VI. FASE DE CARGA

24. ¿Durante el proceso de carga de los datos de la sociedad, se debe de colocar el dato solicitado en el formulario?

Respuesta/: Sí, por ejemplo, si requiere colocar el folio, éste debe colocarse.

25. ¿Cómo se debe procesar una sociedad que tenga más de un beneficiario, con archivos individuales por cada beneficiario?

Respuesta/: Las sociedades que tengan más de un Beneficiario con archivos individuales deben ser incorporadas de la misma de forma, individualmente.

26. ¿En qué categoría de persona jurídica se registran las personas jurídicas que solo mantienen activos y que no son operativas ni en Panamá ni afuera?

Respuesta/: Depende donde estén ubicados los activos, es decir:

- a) Si los activos están ubicados fuera de Panamá deben registrarse en la categoría, se debe elegir la opción “Persona Jurídica que no realiza operaciones en Panamá”:
- b) Si los activos están ubicados en Panamá deben registrarse en la categoría “Persona Jurídica que realiza operaciones en Panamá”:
- c) Si los activos están ubicados en varias jurisdicciones incluyendo Panamá, deben registrarse en la categoría “Persona Jurídica operando en varias jurisdicciones incluyendo Panamá”:

27. En el caso de las personas jurídicas que cotizan en bolsa, luego de la fecha de adquisición viene la columna que indica país ¿esto se refiere al país de constitución de la sociedad que cotiza en bolsa?

Respuesta/: En efecto, se debe especificar el País de constitución de la sociedad.

 Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL
---	--	--

28. ¿Se pueden realizar modificaciones a los datos de los beneficiarios actualmente?

Respuesta/: Para conocer los procesos relacionados a edición de datos o desvincular una sociedad registrada en el sistema; consultar las guías y manuales en el siguiente enlace:
https://ssnf.gob.pa/RUBF/guias_rubf.html

29. ¿Cómo cambiar en la plataforma RUBF, el estatus de una persona jurídica que fue disuelta en el Registro Público?

Respuesta/: Corresponderá al agente residente eliminar el registro eligiendo la opción para eliminar datos de la persona jurídica, toda vez que solo deben permanecer en el sistema los datos de las personas jurídicas vigentes.

30. ¿Si la empresa se disolvió recientemente se debe registrar en la plataforma?

Respuesta/: Si fue disuelta antes de la vinculación o del registro del agente residente al Sistema Único no debe registrarse en la plataforma. Si se disuelve durante el término de Fase de Carga debe eliminarse el registro, de conformidad con lo indicado en la respuesta a la pregunta previa.

Consultas relacionadas a inconvenientes tecnológicos durante la Fase de Carga

31. ¿Por qué la plantilla de Excel no permite en algunos casos subir un volumen masivo de datos?

Respuesta/: Antes de subir en volumen debe normalizarse toda la data, debido a que, si existe error en algún campo, ésta no permitirá que se suba la información ya registrada. Se recomienda realizar cargas de 50 a 100 registros cada vez, hasta completar el total de sociedades que maneje el Agente Residente.

 <p>Superintendencia de Sujetos no Financieros</p>	<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES</p>	 <p>REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL</p>
---	--	--

32. ¿Por qué cuando se está ingresando la información, si se demora algún tiempo el sistema se refresca y borra la información?

Respuesta/: El navegador tiene un tiempo específico para refrescar la página automáticamente. Por temas de seguridad no se puede mantener por mucho tiempo la pantalla con los datos o información disponible, por lo tanto, se deberá guardar la información a medida se vaya completando.

33. ¿Por qué aparece el “error 403”?

Respuesta/: Se produce cuando el usuario no ha verificado su correo en el perfil de Panamá Digital.

34. ¿Qué hacer cuando aparece el error en Panamá Digital “su conexión no es privada”?

Cuando aparece este error en Panamá Digital, debe realizar los siguientes pasos:

Respuesta/:

Paso 1: Debe hacer clic en AVANZADO, allí se expande la página.

Paso 2: Acceder al hipervínculo que dice “continuar de todos modos”.

Paso 3: Los anteriores pasos le llevarán a la página donde si podrá continuar con el proceso.

35. ¿Qué hacer cuando sale el error: “el usuario con el que está intentando utilizar esta invitación no es válido”?

Respuesta/: En caso de ser enlace de una firma de abogados, debe verificar si finalizó el proceso de verificación del correo electrónico (laboral) asignado por la firma y si agregó el perfil de la firma.

En caso de ser un abogado independiente, debe validar si agregó el perfil de abogado en el perfil personal del portal de Panamá Digital.

 SSNF Superintendencia de Sujetos no Financieros	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL PREGUNTAS FRECUENTES	 RUBF REGISTRO ÚNICO BENEFICIARIO FINAL
---	---	--

Para conocer y aplicar este proceso, refiérase a las guías y manuales que aparecen en el siguiente enlace: https://ssnf.gob.pa/RUBF/guias_rubf.html.

36. ¿Qué hacer cuando sale el error: “¿Usuario no válido El usuario que ha usado para iniciar sesión no tiene permisos para acceder a este portal, por favor contacte al administrador para que le brinde permisos de acceso”?

Paso 1: Debe borrar las cookies del navegador de internet que esté utilizando.

Paso 2: Utilizar el correo electrónico de invitación que contiene el enlace para acceso al portal de RUBF.

Paso 3: De no tener el correo electrónico; utilizar la dirección: <https://rubf.panamadigital.gob.pa/>

De no resolverse su incidencia, puede comunicarse al correo: consultasrubf@ssnf.gob.pa

37. ¿Qué hacer si sale error “Persona Jurídica ya existe en el sistema”?

Respuesta/: Debe verificar en el Registro Público si dicho folio contiene una letra entre paréntesis. De ser así, el sistema le permitirá registrarla con dicho dato.

En caso de que sea un cambio de agente residente reciente, debe coordinar con el agente residente anterior la desvinculación de dicho folio en el sistema.

En otro caso, puede enviarnos un correo electrónico a consultasrubf@ssnf.gob.pa con el nombre de la sociedad y el folio sujeto a registro para brindarle la orientación pertinente.